

RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 009/99

**ASUNTO: DIRECTORIO – DENEGATORIA DEL RECURSO
PRESENTADO POR EL VICEMINISTERIO DEL
TESORO Y CREDITO PUBLICO RESPECTO A LA
RESOLUCION DE DIRECTORIO N° 102/98.**

VISTOS:

La Ley del Banco Central de Bolivia N° 1670 de 31 de octubre de 1995.

El Oficio del Viceministerio del Tesoro y Crédito Público D.C.B. OF. 05-00-99 de 19 de febrero de 1999.

El Informe de la Unidad de Asuntos Jurídicos UAJUR N° 124/99 de 25 de febrero de 1999.

El Informe de la Secretaría General S. GRAL. N° 001/99 de 26 de febrero de 1999.

CONSIDERANDO:

Que el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público, mediante oficio D.C.B. OF. 05-00-99 de 19 de febrero de 1999, presentó una impugnación en contra de la Resolución de Directorio del BCB N° 102/98 emitida el 17 de noviembre de 1998, a tiempo de solicitar su revocatoria por atentar contra los recursos del Tesoro General de la Nación.

Que la citada impugnación se refiere al apartado C) Recuperación Gastos Varios, numeral 2.- Gastos administrativos por la emisión de comprobantes contables para terceros, de la Tabla de Comisiones y Otros Ingresos del BCB para la gestión 1999.

Que de acuerdo al Artículo 55 de la Ley 1670, el Directorio debe pronunciarse dentro de los veinte (20) días siguientes a la interposición de un recurso de revocatoria.

Que el Viceministerio del Tesoro y Crédito Público tomó conocimiento de la Resolución del Directorio del BCB N° 102/98 en fecha 4 de enero de 1999 y, en consecuencia, disponía de treinta (30) días hasta el 3 de febrero de 1999 para formular la impugnación respectiva.

//2. R.D. N° 009/99

Que el mencionado recurso fue interpuesto recién el 18 de febrero de 1999, vencido el término establecido para el efecto por el Artículo 55 de la Ley 1670.

Que al haberse planteado la impugnación fuera del plazo señalado por ley, no corresponde dar curso a la revocatoria solicitada.

**POR TANTO,
EL DIRECTORIO DEL BANCO CENTRAL DE BOLIVIA
RESUELVE:**

Artículo 1.- Denegar el recurso de revocatoria planteado por el Viceministerio del

Tesoro y Crédito Público en contra de la Resolución de Directorio N° 102/98, por haber sido interpuesto fuera del plazo establecido en el Artículo 55 de la Ley 1670 de 31 de octubre de 1995.

Artículo 2.- La Presidencia y la Gerencia General quedan encargadas de la ejecución

y cumplimiento de la presente Resolución.

La Paz, 2 de marzo de 1999

Juan Antonio Morales A.

Armando Pinell S.

Jaime Ponce G.

Juan Medinaceli

Fernando Campero P.